

# CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

✠ *La Asuncion de Ntra. Señora.*

*Ha salido el sol á las 5 horas y 14 minutos. Y se pondrá á las 6 y 46 minutos.*

## NOTICIAS NACIONALES.

*Borcelona 1.º de Agosto.*

Se ha asegurado este correo que va á formarse la alianza meridional contra la ambicion del Norte, cuya necesidad nos parece haber demostrado hasta la evidencia, cuando sacamos las consecuencias que traeria consigo la muerte del prisionero de Santa Elena. El haber la Inglaterra retirado sus embajadores de Viena y de Nápoles aumenta el peso de nuestra opinion; y no la dan menos fuerza las contestaciones que han mediado entre el baron de Strongonoff y el Divan. Desde luego que se conveaga con nosotros en que uno de estos actos es hostil, nadie dudará de que va á encenderse una guerra universal. Porque toda declaracion de parte de la Rusia contra la Puerta, será correspondida por otra de la Inglaterra contra la Rusia, no conviniendo á aquella el que la corte de los Czares se transporte á la de los emperadores del oriente, sopena de perder su comercio, y su influjo en todo el levante. Esto, considerando á la Inglaterra como una potencia aislada en sí misma, y alimentada por la industria de sus habitantes, pero si se la mira bajo el punto de vista político, si se la considera por el lado de sus derechos civiles, de su libertad, de su independencia, si se atiende á que forma parte de las naciones cuya seguridad se vé amenazada por el engrandecimiento de potencias ambiciosas, tendremos por resultado que la suerte de aquella nacion es la suerte del Universo, y que en esta guerra que se ve tan cercana estarán envueltos todos los paises libres y aun otros que no lo son. Dos naciones rivales que separadas por un estre-

cho parecen destinadas para ocupar la atencion del mundo en sus antiguas enemistades, deberán ceder á la fuerza de la necesidad, batallar debajo las mismas banderas y defender una causa comun. La Italia experimenta ya actualmente los males que amenazan para despues al resto de la Europa; pero la Italia no sufre gustosa la presencia de sus opresores, y el primer apoyo que encuentre en cualquiera potencia enemiga de la coalicion del Norte, será la señal del ataque que llevará sus puñales sobre sus forzados huéspedes.

Nuestra España tambien y el recién regenerado Portugal serán llamados á esta empresa en que se libra ó la libertad del mundo, ó la eterna ruina del despotismo y de la tiranía.

No quiere el cielo que lleguen nuestros corazones á corromperse hasta tal punto, que deseemos que despues de seis años de una paz milagrosa é hipócrita por parte de algunas potencias, se turbe el reposo general de la Europa, y vuelvan los hombres á empuñar sus aceros unos contra otros. Deseáramos antes bien en favor de la humanidad que conviniere á los ambiciosos ocultar por mucho mas tiempo sus sentimientos, y mantener á sus pueblos en tranquilidad, algunos años mas. Pero contemplamos ya muy cercano este momento, en que algunos van á quitarse la máscara, y en que los enemigos del conquistador van á ser ellos mismos conquistadores. Nosotros lo vemos: temblamos al peligro que nos amenaza, y nos consideramos obligados á revelarlo á la faz del mundo, deseando equivocarnos aprecio de nuestras vidas. Verse empeñada en una alianza ofensiva ó deferiva es triste seguramente para una nacion,

actualmente pobre y que apesar de sus recursos tiene que acudir á empréstitas para llenar el presupuesto de sus gastos anuales. Pero mas triste es llegar con el tiempo á ser dependiente de otras, el ser esclavizada por gentes estrañas, y el ver robados sus tesoros para lustre y esplendor de una capital lejana, desde donde se fulminarian decretos de muerte y de espoliacion contra sus míseros habitantes. (Se continuará.)

### POLÍTICA.

Nos ha sido dirigido el siguiente discurso presentado á la junta patriótica de la Habana por uno de sus socios, con el título de *hallazgo del freno de la imprenta licenciosa*: nos ha parecido conveniente insertarlo para hacer conocer no solo el espíritu que reina en aquella junta, sino lo generalizado que está el escribir injurias; tal es el corazon humano: nosotros que nos hemos propuesto manifestar la verdad, y aun de clamar contra los que separándose de sus deberes, infringan alguna ley, conocemos que todo puede hacerse sin injuriar con personalidades á los que tengan las desgracias de merecer que sus hechos se delaten á la opinion pública: hele aqui:

#### *Hallazgo del freno de la imprenta licenciosa.*

*Vana empresa es la de convencer á los facciosos, cuyo fin no es discutir, sino denunciar, agitar y sublevar; cuyos deseos son las venganzas y no las luces; y cuya sed es la de adquirir poder y riquezas, y nunca pensar en la felicidad pública.*

¡Abominable freno! ¡Espantoso hallazgo! ¡Audacísimo propósito! ¡Atentacion horrible!... Y... que se yo lo mas que vomitarán contra mí los liberales de pulmon viciado, que en roncós vivos aclaman el Código en que estúpida ó malignamente se figuran como un peñasco donde se rebatarán los sacrosantos derechos de la religion, el acatamiento debido á la moral y á la pública decencia, y la forzosa sumision á las autoridades y á la ley? Al sonido alhagüeno de la libertad y de la igualdad que no conocen cada uno de esos miserables que ni supo como antes era esclavo, no ve mas que el título de la impunidad, cuando no se sienta convidados con instancia á delinquir. Asi las pasiones precipitando á los hombres de los deseos á los errores, de los errores á las estravagancias y de las estravagancias á los crímenes, les sugieren v. g. que el no alla-

namiento de una casa hace de ella el asilo mas inmune de las delincuencias; la *informacion previa* les dice, que á favor de la astucia ó de un nuevo delito para evitarlo *in fraganti*, ya quedan hasta absueltos para siempre; en las quejas de *infracciones de Constitucion* y en la *accion popular* les aconseja la insubordinacion á las autoridades, y los arroja á tempestuosas asonadas; y omitiendo otros exarruptos para contraerme al muy lamentable, que hoy escita mi amor al bien público, la utilísima y benèfica ley de imprenta, segun las opiniones estraviadas, consagra las groserias, las injurias, las calumnias y asesinatos de la honra, con tal que sean perpetrados con letra de molde.

No se piense que mi objeto sea persuadir ni convencer á los sacrílegos profanadores de la misma ley que invocan. Yo se que *es en vano convencer á los facciosos*: yo se bien que el ganado ménos dócil al pastoreo de la razon es el de los pretendidos escritores, que ni gustan ni saben *discutir, sino denunciar, agitar y sublevar*: yo se que los hombres acostumbrados á faltar y romper la barrera de los principios, no quieren *luces*, sino venganzas: yo se que los patriotas inmuados sumergen siempre la *pública felicidad* en la hedionda sentina de su interes, ansioso de *poder y de riquezas*: y yo se por último; saber muy triste! que asi como los potros no se domestican sino debajo de los domadores firmes, los hombres depravados no se plegan á sus deberes sino domeñados por freno y cabezon, manejados por una autoridad enérgica. Por eso yo que he visto con dolor las tronadas inútiles de los verdaderos liberales contra los abusos de la imprenta libre, me dirijo ahora á estimular á las autoridades encargadas de cuidar y aplicar las leyes, á que recobren las riendas que indisculpablemente han soltado á la mas feroz de las bestias, que es el hombre enagenado en la carrera de sus pasiones y espoleado por la supuesta libertad de satisfacerlas.

Yo invocára aquí á la religion sacrosanta, *única* sancionada en el artículo 12 de nuestra Constitucion: y yo la implorára, no para que se dignase fecundar mi espíritu al tamaño de mi objeto, pues fuera osada pretension de un mortal la de poseer un lenguaje incomunicable por divino. La invocára sí para pedirle que ella misma hiciera el milagro de aterrar á los perversos. Pero ¿cuál es el poder ó la voluntad de la religion sobre los hombres como proscritos á

vivir en su misma inmoralidad? En vano vieran al autor sublime del Evangelio *presentar la otra mejilla*, y mandar á Pedro *envainar la espada*.... Ellos gritan contra la inquisición, y son los mas crueles inquisidores de las flaquezas humanas: ellos alegan de la Constitución el artículo 247, cuando les viene á cuento, *que ningun español sea juzgado sino por tribunal competente determinado con anterioridad por la ley*, y ellos se arrojan con sacrilega, sanguinaria y locuaz audacia la jurisdicción del santo tribunal de la penitencia, que por derecho divino reconocido en el artículo 12 es tan esclusivo, como secreto juzgador de todas las miserias de la vida privada: ellos aplauden la elocuencia de los Argüelles y de los Mejías, pero huyendo de su moral pura, tan solo imitan los denuestos, las calumnias y las perfidias de los Teocrines y de los Eurybates. ¿Qué influjo han de tener la religión, la moral y las costumbres en estos monstruos?... Yo no quiero nada con ellos sino verlos reducidos por la autoridad con el freno de la misma ley en que se arrojan á desenfrenarse, porque ni la conocen ni la sienten.

Dice esta en su motivo y objeto. - *La facultad de publicar sus pensamientos ó ideas políticas es no solo un freno de la arbitrariedad de los que nos gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion.* Esto es lo permitido, y todo lo que salga de este motivo y objeto es criminal ante la misma ley de imprenta libre, que reprueba y condena el modo y la estension con que se está *refrenando*.

Hay excesos en el modo si analizamos el freno legal. ¿En que consiste? En la *facultad de publicar sus pensamientos ó ideas políticas*. Y quiere decir esto ¿qué hay *facultad* de injuriar? ¿Tienen acaso analogía los pensamientos ó ideas políticas con los rabiosos denuestos? Lo permitido únicamente es lo que yo haré en este escrito con las autoridades, que considero tímidas ó descuidadas, ó equivocadas en la ley de imprenta libre; manifestando mis *pensamientos* y mis *ideas políticas* sobre la misma ley. Pero esto cuesta algun trabajo sin recompensa, y los libertinos de imprenta no quieren *ilustrar á la nacion*, sino ganar dinero con folletos que solo cuesta la pena de llamar *ladrones* á los magistrados: sin detenerse en palabras groseramente irrespetuosas, ó insolentemente ofensivas, con las cuales posible fuera mancharse la exposicion de *pensamien-*

*tos* y de *ideas políticas* que descubrieran una arbitrariedad digna de castigo hasta el punto de que tambien debiera penarse al escritor por la falta de respeto á la autoridad delincuente, y por el insulto hecho á la decencia y al orden público; pues la ley solo permite publicar *pensamientos ó ideas políticas*, pero no injuriar; y es injuriar lo que se hace sin derecho para hacerlo; y el derecho tiene sus palabras espresivas, que no son pueras; y el derecho ha decretado penas contra los que falten á las autoridades, como sucede con los gefes superiores políticos, *que han de ser respetados y obedecidos en los abusos de sus facultades*.

Por lo que toca á los excesos de estension, es sabido que las leyes no tienen efecto retroactivo gravoso, pues solamente lo tienen confirmatorio de lo favorable anterior á la promulgacion: y por consecuencia todas las acusaciones sobre hechos precedentes al 17 de abril próximo pasado se hallan fuera de la ley de imprenta libre, y los escritores deben ser juzgados como por injurias personales sobre vidas privadas, del modo que explicaré despues con la misma ley. Los hombres obrando por su propia falible razon, por pasiones y por intereses pueden estraviarse del camino de la justicia, y para fijarlos en él es que se han dictado las leyes, las cuales prescriben las reglas de proceder, permitiendo ó prohibiendo; y establecen las penas correspondientes á las infracciones de aquellas reglas. De manera que la accion y efectos de la leyes en general es rectificar la marcha de los hombres en sociedad, conduciendo á los mas dóciles con la instruccion de las reglas, y á los mas rebeldes con el temor de las penas; pero ni la instruccion ni el temor pueden obrar ni obligar sino despues de promulgada la ley y mientras no se suspenda ó derogue. Contraigámonos á nuestro caso.

Si se dictó *un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan*, sin duda se supo que las autoridades sin este freno estaban espuestas á ser arbitrarias, y con el se reducirian á su deber, por la sencillísima razon de que si la mas ó menos libertad ó sujecion influyen esencialmente en las acciones humanas era de esperarse, que agravando las penas y los temores á las autoridades, se hicieran estas mas escrupulosas en sus deberes *sucesivos*. Por el sistema antiguo se podia acusar judicialmente á los jueces, y debian castigarse conforme á sus excesos; pero no se podia delatarlos á la opinion pública por

medio de la prensa: y las Córtes que calcularon insuficiente ese freno judicial, que por muchas causas pocas veces se realizaba, añadieron no solamente responsabilidades terribles que antes no tenían, sino también el freno de imprenta libre, que realmente es una segura y anticipada agravación de pena, si se considera que la acusación puede ser apasionada ó maligna, en cuyo caso no hay reparación proporcionada al estrago de un impreso que corre por donde no marcha la vindicación; y si se gradúa que el mayor suplicio del amor propio es la publicidad de sus desasierfos ó de sus iniquidades; lo cual crece en dolor cuando los errores involuntarios del entendimiento se pintan como hechos espontáneos de un corazón depravado ó vendido.

Ahora bien: me parece demostrado que si las Córtes añadieron á las penas de las leyes contra las autoridades un freno penosísimo no están sujetas á tazar su dureza las que antes obraron sin temer ese bocado más ingrato que el hierro mismo; porque á nadie se puede acusar ni castigar por una ley posterior á su delincuencia. No se piensa por esto que tacho de riguroso el remedio. Conozco y aplaudo su eficacia, y reconozco también su necesidad; pero deseo que la aplicación sea exactamente según la receta del médico, y no según los caprichos y las pasiones de los asistentes. El caustico dispuesto para tales enfermos no debe ponerse indistintamente á los que antes adolecieron del mismo achaque. (Se continuará.)

## NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

### ARTICULO COMUNICADO.

*Sr. Editor sirvase V. insertar en su periódico el artículo siguiente.*

*Gran Dios! ¿Desparecieron pues de nuestra vista, aquellos amargos y acondicionados tiempos? ¿Se elejaron de entre nosotros los males, que tanto nos afligian? Aparecieron pues entre nosotros, para sempiterna memoria aquellos deseados días, en que libres ya de aflicciones, gozaremos de la paz y tranquilidad, que nos concede nuestra sabia y sacrosanta Constitución? Si Pueblo amado. Si Patria mia. Dejad, dejad tus tristes lloros, pues que por medio de un milagro inaudito, llegó á nuestro suelo aquel verdadero sabio, aquel grande genio, público defensor de la villa de Selva, aquel celoso ilustrador de nuestro siglo, aquel en quien á primera vista se conocen sus méritos y*

Imprenta Constitucional Mallorquina.

*virtudès Cantate Domino canticum novum quia mirabilia fecit. Pero ¿porque me detengo en manifestaros el famoso héroe merecedor del aplausible mérito, que debemos tributarle para eterna memoria de nuestros venederos? Fuera más rodeos llegó en fin á nuestra Patria nuestro deseado Secretario: Salvavit sibi dextera ejus et brachium sanctam ejus. Dad Joven bello una ojeada á este Pueblo afligido. Regalé con el sudor de tus fatigas. Comuniculé tus ideas bellas, ilustrulé con tus altás y recomendables luces, que si así lo haces, no me incumbe la menor duda, que será el más feliz de nuestras Islas Baleares. Sabio merecedor de nuestra mayor atención, ¿ignoras por ventura lo mucho que te necesita la Patria? Registra papeles: Manifiesta al Ilustre Ayuntamiento las deudas, que acaso por Secretarios ineptos y poco zelosos, haya dejado de percibir de sus acrehedores: Presentate en tribunales para aclarar confusiones: toma comisiones aunque muy amenudo, pero no te detengas en otras frioleras agenas de tu empleo, y no malogres el tiempo en comisiones personales y de ningún modo Secretaricas. Pues si así lo haces, despues de haver vivido entre tus fieles hijos, merecerás como buen Padre y Consolador el que te fabriquen magnificas y lumbres piramides como los del Egipto, y el que te coloquen bajo aquella losa, cuyas inscripciones manifestarán tus virtudes tu literatura: y tus méritos. Para mayor zelo de nuestro Secretario, gloria y honra de mis Compatriotas. (Se continuará.) = El ciudadano agradecido.*

### OTRO.

*Para decir lo que se me ofrece acerca del comunicado en el Correo de ayer, necesito saber con quien hablo, pues no contesto á los anonimos. = Rafael Casterás.*

### Aviso.

*El día 17 del corriente á las 8 de la noche se venderá al mayor postor si fuese razonable la postura, la Casa de la testamentaria de Doña Margarita Carrió Viuda de D. Matias Mir, Manzana. 1.ª núm. 58 calle de la Almudayna: La venta se executará en la Plaza de Cort por el Corredor José Moll, bajo los pactos que contiene el plan que se halla en poder del citado Corredor, á quien podrán acudir los que quieran enterarse de él.*

*El Patron Juan Llompart y Femenia el viernes 17 del corriente sale para Cartagena admite pasajeros: vive en la calle de S. Juan. Por Sebastian Garcia.*

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

Del dia 15 de Agosto de 1821.

ARTICULO COMUNICADO.

Es necesario que el autor del suplemento al diario de 12 del corriente, sea uno de los muchos que sin nociones de una profesion, hablan desmedidamente, ensartando disparates sin tino, ó que si es militar sea de los que solo conocen la milicia por su nombre, se precian ser miembros de ella por la sola circunstancia de vestir casaca de dos colores, ceñir espada (mas recatada que doncella) y cobrar un sueldo que en conciencia roban á la Nacion, cuando ninguna utilidad pueden prestar á la Patria en paz ni en guerra.

La decantada revista parcial del Regimiento de Zaragoza, ha dado bastante margen para que el Público haya formado sus conjeturas, y si solo se atiende á lo que expresan los comunicados, las ideas deben ser poco favorables entre la multitud para con los Gefes, y entre los que entienden el asunto, para con todos aquellos que manejan los intereses; yo por la parte que me toca quiero hacer relacion de algunos particulares que median, los cuales creo basten para que se dé á los periódicos, el crédito que merecen en esta parte. Un individuo del Regimiento puso un artículo (ó se lo hicieron poner) el 19 de Mayo próximo pasado en el cual tildaba á los administradores de los caudales del Cuerpo de arbitrios y mal versadores de los intereses del Soldado; como la expresion heria á los Gefes, tanto como á los Capitanes, (por mas que quieran colorearla,) todos unanimes tomaron parte en la ofensa, pero al observar los acusadores que esta medida podia frustrar el fin propuesto, se trató dar satisfaccion á los segundos por medio de otro artículo comunicado, con el objeto de que se

separasen y que recayese todo en los primeros. El plan fué combinado y produjo el efecto que se apetecia, pues los Capitanes se desentendieron; no pretendo apurar si obraron bien ó mal, pero si sostendré que si los hechos que se suponen existiesen, serian mas culpables que los Gefes, las razones las daré al que quiera sostenerme lo contrario. De esta medida se han conseguido dos ventajas para el director de la Scena, primera menor el número de agraviados con quien combatir, y segunda que no interesandose aquellos se ha hecho mas dilatada la vindicacion, la seduccion en las compañías ha tomado mayor fomento y se han ganado mas hombres para amontonar quejas, pero todas ellas son tan fundadas como sanas las maximas del que con mano oculta dirige el ataque. El pueblo tendria presente que cuando á los Gefes se les notificó, que no habia mérito en el artículo comunicado para la formacion de causa, pidieron al Sr. Capitan General que se sirviese comisionar sujeto que examinase las cuentas y oyese las quejas de sus subditos, añadiendo que estaban prontos á desprenderse del mando si era necesario para que con menos reparo cada cual expusiese sus razones; el Sr. General accedió en cuanto á que se procediese á una revista de inspeccion parcial, pero no á que los Gefes cesasen en el mando: esta disposicion ya no fué de la aprobacion de la familia avispada, pues que sus miras han sido, y son, deshacerse de los que entienden sus tretas; y luego que el Sr. Conde de Ayamans dió principio á la revista, oyendo á cada individuo segun corresponde y segun se ha practicado en semejantes casos desde que existen Regimientos, que es á presencia de los Gefes y Capitanes, ya hubo artículo comunicado criticando la operacion. El

Sr. conde tuvo la condescendencia de volver á citar las compañías para que le hablasen á solas individualmente, pues aunque la Constitucion manda que en todo juicio se oyan ambas partes el autor del susurro y sus secuaces tienen privilegio exclusivo para interpretar las leyes á su acomodo porque son liberales por excelencia, y todo acto contra sus ideas es servil. De esta segunda Audiencia ha resultado el crecido número de quejas que cita el autor por sus noticias exactas (si no son mejoradas) el Sr. Brigadier para llenar los deseos del vigilante, Fabricio, desinteresado, Bayoneta Mudo &c. luego de oídas las reclamaciones y sin mas formalidad de averiguacion, debió haber pedido al Sr. Capitan General un castillo para los Gefes, y S. S. despues de suspenderlos de sus empleos haberlo facilitado, como providencia arreglada á la ley, fraternidad y union, que abrigan en su pecho, los articulistas citados, pero el Sr. Brigadier quiso llamar á los Capitanes para enterarles de las quejas de sus subditos y que expusiesen el concepto de verdad que les merecian y todo lo hecho á perder, pues no resultando de las contextaciones de los Capitanes probada la acusacion como se deseaba, se protextó contra todo lo actuado, se anuló lo que habia hecho el General Peon en su anterior revista, se pidió satisfacer al Soldado cuanto reclamaba y que se le librase al orador testimonio de su relato. Impidiendole al Sr. Conde de Ayamans el estado de su salud continuar en su encargo de Inspector y substituyendole el Sr. General Peon, hemos dado con el mismo inconveniente, pues siendo llamados nuevamente los Soldados, y no haciendoles entender que son fundados en un todo, tampoco se consigue el fin apetecido, y asi, ya estoy olfateando un comunicado de emplastos, emplastadores, pasteles y pastelillos. Es indispensable para que el Sr. General Peon no merezca la opinion de que con su amabilidad y reflexiones les ha conducido á retraerse, que de por concluida la revista, declarando reos los Gefes, y cualquiera otro que sea el resultado de ellas, se le llamará injusticia, amistad, ó infraccion de la ley, lo mismo que se diria de la segunda persona de la Santisima Trinidad que fuese Inspector en esta revista, sino obraba segun dexó referido. Conviniedo con el apreciador del merito en que el Cuerpo está muy descompuesto y desordenado citaré los puntos de que se componen las reclamaciones contextaré apoyado en datos á ello, y expondré un medio de terminar las quejas mucho mas sencillo que el de abrir un juicio.

Las disposiciones se reducen en general á cuatro: 1.a. Que desde los últimos meses del año 18, hasta fin de Febrero del 20, la Tesoreria ha librado á razon de 12 cuartos diarios al soldado, se les ha suministra-

do 10 entre rancho y sobrãs, reteniendoles los dos restantes, haciendoles entender que eran destinados al entretenimiento de calzado y demas necesidades, y no habiendose invertido en este objeto la cantidad que han dejado, piden que se les satisfaga.

2.a. Que desde 1.º de marzo de 1820, hasta fin de Abril último ha librado la Tesoreria el haber de cada clase y solo se les ha socorrido á 12 cuartos diarios y un par de zapatos cada cuatro meses, por lo que solicitan la diferencia de lo que han dejado.

3.a. Que no se les ha abonado la parte de utensilio que les corresponde de lo que el cuerpo ha economizado en los años anteriores.

Que no han recibido el vestuario de ordenanza y que se les cargan en distribucion las prendas que se les ha comprado.

4.a. que desde la llegada del Regimiento á estas Islas, hasta Mayo último, han recibido ocho cuartos y medio Mallorquines por rs. de vn. de Castilla que se les hace el cargo y piden se les satisfaga esta diferencia; que desde el año 17 hasta el 19 los que han usado de licencia temporal han dejado el Pan y prest devengado en su ausencia, y se les ha cargado en distribucion.

Para aclarar la 1.a comparezca el soldado con su Capitan, presente este una relacion en que conste los meses que ha pasado revista, véase los rs. que importan á razon de los 12 cuartos diarios, sumanse los socorros á diez cuartos ú otro precio que se le hayan dado, el calzado ó auxilio que se le ha suministrado; restense ambas sumas y de la operacion se deducirá si debe ó alcanza.

Para la 2.a hágase otra demostracion igual que comprenda los abonos que ha hecho tesoreria desde 1.º de Marzo de 1820 hasta fin de Junio último, confrontése la cantidad á que asciende, con la suma del importe de los suministros, y de la operacion se deducirá su alcance ó empeño, asegurado del valor de la queja hagasele justicia si es legítima, ó reconvengasele sobre la viciosidad.

A la 3.a Es cuestion de Nombre que no se les ha abonado la parte de Utensilio, pues 6082 rs. con 27 mrs. que han ingresado en caja procedentes de este ramo han sido invertidos en la tropa del modo siguiente. Las compañías han consumido desde 1.º de Marzo de 1820 hasta fin de Abril del 21 sobre todos los haberes que les ha librado tesoreria 57,438 rs. y 12 mrs. cuyo deficit se ha cubierto en esta forma: 6082 rs. y 27 mrs. del utensilio, 16,498 rs. que han resultado sobrantes en las buenas cuentas que ha librado tesoreria despues de cubiertos los haberes hasta fin de junio, pagas de oficiales hasta Mayo y gastos de ofi-

cinas según obra por el valance de caja y cuya suma se aplica por cuenta de gratificaciones 12000 rs. de empréstito que han hecho los fondos del 2.º Batallón y 22,857 rs. con 7 mrs. que ha suplido el depósito que se hizo en caja de 40000 rs. en el año 19 á disposición del Sr. Inspector General de Infantería de lo que se deduce haberse invertido el producto de Utensilio como todos los ingresos que han compuesto el fondo comun, por cuya razon las prendas que se han comprado como costeadas de este deben sufrir el cargo los individuos, restando solamente hacer reparto en las Compañías de los 6082 rs. y 27 mrs.; y 16,498 expresados para que en la cantidad que á cada plaza le corresponda de la parte de abono se le desminuya la que compone su debito; pues el de 4 rs. y 21 mrs. mensuales que se les considera por razon de vestuario vencido conforme á la Real orden de 27 de Octubre de 1800 no habiendolo librado las oficinas de la Hacienda militar en las buenas cuentas como está mandado por Real orden de 17 de Noviembre del mismo, corresponde hacerse en los ajustes finales y no en los interinos de compañías.

A la 2ª. El descuento de diferencia de moneda que se ha hecho ha ingresado en el fondo de Música y en ella ha tenido su inversion, por haberse acordado así en Junta de capitanes celebrada el 3 de octubre de 1818. El producto de Pan y Prest de Licenciados que se les ha retenido ha sido aplicado al fondo de Vestuario construido en Barcelona por Providencia acordada en Junta en el año 17 con aprobacion del Sr. Sub-inspector de Cataluña en la cual no han tenido intervencion los Gefes presentes en el día y las prendas que se construyeron con este arbitrio las han recibido sin cargo.

Con referencia á estos particulares permitanme los SS. Capitanes les diga que los han mirado con alguna indiferencia y que sin duda lisongeados por la satisfaccion que se les dió en el 2.º comunicado declarandoles fuera de toda Relacion con el 1.º se han creído sin responsabilidad alguna, pero pienso padecen equivocacion pues no pueden prescindir de que dieron su voto para que así se efectuase y sentando por principio de que tenían el tacito consentimiento de los soldados para ello deben ser los primeros que hagan frente para sostener las providencias, pues de lo contrario la superioridad puede hacerles cargo de haber dedicado intereses de aquellos á un objeto extraño sin estar facultados, y en este caso recayer sobre los mismos Capitanes la satisfaccion de las cantidades reclamadas.

Se reduce el empeño del Regimiento de Zaragoza á que se averigüe la verdad, esta es la maxima de los que piensan como deben, pero no la de todos los individuos

que lo dicen; para conseguirlo me parece dexo indicados los medios, pero esto de abrir juicio me huele á nueva trama. Se susurra que existen agentes que conmueven los ánimos y procuran alucinar testigos con ofertas para que declaren á discrecion sobre otro plan que hay proyectado y que se desea con ancia saber el resultado por lo que nada tendrá de extraño que las combinaciones de aquel tengan relacion con este; además no considerandose arreglado á Constitucion que el Sr. General Peon haya prevenido no se produzcan quejas anteriores á su 1ª. Revista: ¿lo será el abrir un juicio misteriosamente como causa de Inquisicion se presenten testigos con sigilo para un asunto que puede transigirse en la Plaza de Corte á las 12 del día y en él cual las pruebas autenticas son Extractos de Revista, Libretas, Distribuciones y libros de Caja? Señor virtuoso, cuando un hombre observa que le van conociendo sus tretas le precisa redoblar sus maquinaciones para hechar á pique al sujeto que puede hacer bolver la tortilla y finalmente no necesitamos juicios privados, lo que si necesitamos son revistas escrupulosas tal como la señalan los artículos 85, 86, y 87 de la Ley organica y que en ellas se hagan exámenes públicos de teorica y practica en las obligaciones de cada clase, que se vea quienes son los que tienen apego al Servicio siguen sus banderas constantemente, y sufren las incomodidades y privaciones de sus compañeros, y quienes los que buscan efugios para holgar é intrigar con el fin de obtener comisiones que les proporcione su comodidad y entretanto que los que cargan con su fatiga estan reducidos á media paga escasa, aquellos las toman á 18 ó 20 por año; esto es lo que hace notable falta para que el que obtenga un empleo incapaz de desempeñarlo por su ineptitud y holgazaneria vaya á engañar á su Abuela y no á la Nacion dexando su puesto á otro de mas mérito y disposicion para ocuparlo, y no que hay Zanganos que critican las operaciones de un General en jefe no conociendo las funciones peculiares á un Soldado.

Concluyo diciendo que solo me he propuesto en este escrito hacer ver al público que los asuntos del Regimiento de Zaragoza tienen muy diferente color de aquel que presentan en los comunicados, por cuya razon me ciño hablar en términos generales; pero si alguno se resintiese de mi lenguaje por creer que se dirige á él, y quisiese tomar Cartas, que se sirva contextarme con su nombre y apellido; pues el que habla con verdad no necesita máscara, y el que usa de ella miente ó teme, y en uno y otro caso merece el concepto de un ente despreciable y como tal no debe ser escuchado.

= Manuel Sanz.

Por Sebastian Garcia.

